20220584
26-07-2022 14:07:02
Radicador: LUISA FERNANDA PIEDRAHITA CORREA

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO
Ciencia , educación y desarrollo
Vigilada Mineducación

RESOLUCIÓN No.20220584
DEL 26-07-2022

“MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL”

LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo N°013 de 2016 del Consejo Directivo, Acuerdo del Consejo Directivo N°008 de 2021, y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1082 de 2015, consagra que mediante acto administrativo se debe justificar la modalidad contractual para la contratación directa, indicando la causal de la modalidad, el objeto a desarrollar, que se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal y las condiciones que se exigirán al proponente o contratista.

2. Que conforme a lo consagrado en ***Artículo 2.2.1.2.1.4.8 ibídem****,* también se podrá contratar ***cuando no exista pluralidad de oferentes*** para lo cual se debe seguir con los parámetros mencionados en dicho artículo. Así mismo el artículo 2 el numeral 4, literal g) de la ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección para este tipo de objeto es la contratación directa. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

3. Que el software FlexSim tiene la capacidad de integrar módulos de realidad aumentada tales como el Oculus Quest. Estos permiten tener una perspectiva en primera persona del proceso modelado, dando así una visión más personal y cercana con lo que se busca representar. Adicionalmente la licencia de FlexSim, ofrece la mayor cantidad de puestos de trabajo respecto al precio del producto.

4. Que bajo los anteriores parámetros, debido al impacto y reconocimiento generado para la Institución Universitaria de Envigado en la implementación de los laboratorios de Electrónica y la acreditación en el programa de Ingeniería Electrónica, se quiere fortalecer los laboratorios de Ingeniería Industrial adoptando tecnologías de la industria 4,0 para mejorar el proceso de enseñanza aprendizaje, lograr un aumento en el número de estudiantes matriculados en el programa y actualizar los contenidos del programa de acuerdo con el contexto actual.

5. Que el software Felxsim se puede aplicar en las diferentes asignaturas de la facultad de ingeniería como son: herramientas de modelación y diseño, programación del trabajo, modelación y

sistematización de sistemas productivos, control y automatización, diseño, medición e instrumentación, logística y cadena de abastecimiento, modelación de empresas, dirección y organización de operaciones, inteligencia de negocios, diseño y distribución de planta, control estadístico del proceso, investigación y trabajos de grado, entre otras.

6. Que el objeto de la presente contratación es: *"Se requiere del soporte técnico y el plan de actualizaciones de la licencia del software Flexsim para la Institución Universitaria de Envigado".*

7. Que la cuantía del contrato a suscribir asciende a la suma de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL TREINTA DOS M/L ($22.530.032) IVA incluido.

8. Que la Institución Universitaria de Envigado, cuenta con la debida disponibilidad presupuestal para la elaboración del contrato, la cual se encuentra amparada en el CDP0245 del 05 de julio de 2022.

9. Que ya existen los estudios previos necesarios y las condiciones mínimas exigidas para seleccionar los contratistas, documentos que pueden ser consultados en la Oficina asesora jurídica de la Institución Universitaria de Envigado, ubicada en la carrera 27 B N° 39 A sur 57.

En mérito de lo expuesto,El Rector (e) de la Institución Universitaria de Envigado,

RESUELVE

Artículo Primero. Determinar cómo modalidad de selección para el "*Se requiere del soporte técnico y el plan de actualizaciones de la licencia del software Flexsim para la Institución Universitaria de Envigado"*; de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal g), es la modalidad de la contratación directa, bajo la causal cuando no exista pluralidad de oferente. Así mismo en el Decreto 1082 de 2015, capitulo 2 Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.8 que es el marco normativo exclusivo.

Artículo Segundo. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite y la misma rige a partir de su expedición.

Dado en el Municipio de Envigado, **26-07-2022**

20220584
26-07-2022 14:07:02
Radicador: LUISA FERNANDA PIEDRAHITA CORREA

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LEONARDO ZAPATA VERGARA
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA (Encargado)
RECTORÍA

JUAN FELIPE ACOSTA GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
SECRETARÍA GENERAL

Proyectó: LUISA FERNANDA PIEDRAHITA CORREA

Aprobó: JOSE LEONARDO OSPINA AGUDELO